



República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

RESOLUCION No. 001-BIS-

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

CONSIDERANDO: Que la Ley 112-00 de fecha 16 de Noviembre de 2000, Ley Tributaria de Hidrocarburos, en su Artículo 1 señala que el Poder Ejecutivo dispondrá un subsidio directo a las familias para la compra de gas licuado de petróleo (GLP) de uso domestico, a fin de proteger el presupuesto en los hogares dominicanos;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano crea el Programa Solidaridad mediante el cual ejecuta un subsidio directo y focalizado de GLP denominado PLAN BONOOGAS que llena un cometido de necesidad nacional en los sectores vehicular y familiar, por conducto del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN);

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC) establecer reglas y procedimientos de fiscalización que garanticen la ejecución de los programas de compensación económica en el área de hidrocarburos, combustibles alternos y energías renovables, como es el caso del subsidio a los sectores familiar y vehicular denominado PLAN BONOOGAS;

CONSIDERANDO: Que por los recursos financieros que el Estado Dominicano aporta para el subsidio directo y focalizado de GLP denominado PLAN BONOOGAS, se requiere el establecimiento de procedimientos y mecanismos para la supervisión, fiscalización, monitoreo y control, que garanticen que los recursos lleguen al sector poblacional más desposeído al cual va dirigido, que incluye mas de 600,000 familias y 8,000 choferes del transporte urbano;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 de la Resolución No. 96-04 de fecha 1ero. del mes de Septiembre de 2004, dispuso la creación de una unidad para la inspección y supervisión de todo el proceso de control, aplicación y validación del pago de subsidios de GLP a las empresas importadoras;

CONSIDERANDO: Que la experiencia adquirida por esta unidad en las labores de inspección y supervisión de todo el proceso de control, aplicación y validación del pago de subsidios de GLP y Diesel, ayudarán a garantizar que se cumpla el cometido de necesidad nacional en los sectores vehicular y familiar, por conducto del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN);

Unidad de Inspección

Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" 7mo. Piso
Tel.: (809) 685-5171 • Fax (809) 686-1973 • www.seic.gov.do





República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

CONSIDERANDO: Que la SEIC comprometida con la supervisión del fiel cumplimiento del cometido del subsidio establecido por el Estado Dominicano a los sectores vehicular y familiar y en el interés de fortalecer las distintas áreas institucionales de esta SEIC se avoca a utilizar esta unidad para colaborar de manera coordinada con la Dirección de Energía No Convencional, Dirección de Hidrocarburos y el Plan Regulador Nacional en todo el proceso de supervisión y control del mercado de combustibles a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley 112-00 de fecha 16 de Noviembre de 2000 señala que cualquier empresa que sea detectada haciendo un uso distinto de los combustibles objetos de una reducción de impuesto o un subsidio, como se establece en los párrafos I y II del Artículo 1 de esta Ley, será sancionada de acuerdo con los recargos, multas e intereses indemnizatorios que establece el Código Tributario;

VISTA: La Ley Orgánica de las Secretarías de Estado No. 4378 del 10 de Febrero de 1956, el Decreto No. 1489 del 11 de Febrero de 1956 y sus modificaciones sobre funciones de Secretarías de Estado;

VISTA: La Ley 290-66 de fecha 30 de Junio de 1966, La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;

VISTA: La Ley 112-00 de fecha 16 de Noviembre de 2000, Ley Tributaria de Hidrocarburos;

VISTO: El Decreto No. 1560-04 de fecha 16 de diciembre del año 2004, que establece el subsidio directo y focalizado de GLP denominado PLAN BONOGAS;

VISTA: La Resolución No. 96-04 del Secretario de Estado de Industria y Comercio;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER como al efecto **DISPONE** que la unidad que se creó para la inspección y supervisión del proceso de control, aplicación y validación para el pago del subsidio de GLP y Diesel, se encargue de supervisar y fiscalizar todo el proceso de transacciones de los beneficiarios de la tarjeta BONOGAS en cada una de las envasadoras a nivel nacional como programa de energía alternativa, renovables o limpias. Verificando en cada caso que los datos del portador de la tarjeta coincidan con los datos del beneficiario de la misma; que las cantidades dispensadas a cada beneficiario sean las mismas que las cobradas; reportar las insatisfacciones de los usuarios; verificar la existencia de GLP en los depósitos de las envasadoras y las terminales de importación; la cantidad de GLP despachado en colas a nivel nacional; el levantamiento de información para fines de registros estadísticos; así como todas las actividades afines a la fiscalización

2



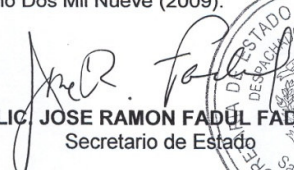


República Dominicana
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

del subsidio directo y focalizado de GLP denominado PLAN BONOGAS y cualquier otro programa que fomente la utilización de energía alternativa, renovables o limpias; en coordinación con el Plan Regulador Nacional y las Direcciones de Hidrocarburos y Energía No Convencional;

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena notificar la presente Resolución a las Direcciones de Hidrocarburos, Energía No Convencional y al Plan Regulador Nacional.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los DOS (02) días del mes de ENERO del año Dos Mil Nueve (2009).


LIC. JOSE RAMON FADUL FADUL
Secretario de Estado

